Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

APRUEBA CONVENIO
DIRECON – AGRICOLA CHILE BOLLEN S.A.
Concurso de Promoción de Exportaciones 2014
Proyecto N°1496542

Santiago, 14 de octubre de 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J –1031/

VISTOS:

La Ley Nº 20.713; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº J-0955, Nº J-0956, Nº J-0969, Nº J-0970 y Nº J-1006, todas de 2013, N° J-0005, Nº P-1312 y N° P-1429, todas de 2014; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

R E S U E L V O:

I.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 8 de octubre de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **AGRICOLA CHILE BOLLEN S.A.**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

C O N V E N I O

En Santiago, Chile, a 8 de octubre del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ**, chileno, [redacted] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **AGRÍCOLA CHILE BOLLÉN S.A.**, Rol Único Tributario Nº 96.938.670-4, domiciliada en parcela 4 Contra Coronel, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, representada, según se acreditará por **VÍCTOR GUTIÉRREZ CORREA**, chileno, [redacted] del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO**

PROCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con fecha 5 de septiembre de 2013, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Penetración bulbos de lilium a los mercados de India, China y Corea", en adelante el **PROYECTO**.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: **COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US$21.400.- (veintiún mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **$2.750.000.- (dos millones setecientos cincuenta mil pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US$8.560.- (ocho mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US$12.840.- (doce mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US$/$ - $/US$), **PROCHILE** podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de **LA ADJUDICATARIA**, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

a. **PROCHILE** haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del **PROYECTO**;
b. **PROCHILE** haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
c. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

CUARTA: **INFORMES TÉCNICOS**

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA: **RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del **PROYECTO**, sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014 y a los formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una

segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:

    a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
    b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
    c. Monto a pagar por los servicios contratados.
    d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.

2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

SEXTA: **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

SÉPTIMA: **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: **INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite íntegramente la resolución de cierre del **PROYECTO** que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de **PROCHILE**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado, **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: **DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

DÉCIMA: **PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

UNDÉCIMA: **DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

La personería de Andrés Díaz Martínez, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de este Servicio Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº H-1063 y Nº H-1179, ambas de 2013. La personería de Víctor Gutiérrez Correa, para representar a Agrícola Chile Bollen S.A., consta en Acta de primera Sesión de Directorio, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2000 y reducida a Escritura Pública el 15 de diciembre de 2000 en la Notaría Pública de Concepción de don Waldo Otarola Aqueveque, suplente del titular don José Gerardo Bambach Echazarreta; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)
ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)
VÍCTOR GUTIÉRREZ CORREA
Agrícola Chile Bollén S.A.

II.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2014.

III.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley Nº 20.285.

IV.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación	:	J –1031
Cuenta número	:	121.24.01.607
Unidad Ejecutora	:	1496542

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

CCG.
DISTRIBUCIÓN
1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Dirección Regional ProChile Región de Los Ríos
3. Sección Transferencia a Privados (transferencias@direcon.gob.cl).
4. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
5. Departamento Jurídico.
6. Archivo.